

Expediente: 341/25

Carátula: ENFER SRL C/ DIAZ ANGEL DANIEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 24/09/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - DIAZ, Angel Daniel-DEMANDADO

23373114359 - ENFER SRL, -ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 341/25



H20461516421

**JUICIO: ENFER SRL c/ DIAZ ANGEL DANIEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 341/25.**

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

En 23/09/2025 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Escrito de inicio de demanda en 02 fs. solicitud de embargo preventivo en 03 fs., Contrato social "ENFER S.R.L" en 07 fs. copia digitalizada de documento a ejecutar, Formulario F.950, Formulario F.600, comprobante de pago, copia boleta de sueldo y de D.N.I. Asimismo informo que no acompaña: Formulario de ingreso de causas, Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, documentación original en formato papel.

**CONCEPCION, 23 de septiembre de 2025.**

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área. II) Téngase por presentado al actor ENFER SRL, con el patrocinio letrado del Dr. ARNEDO SARMIENTO, LAUTARO, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 23373114359. Désele intervención de ley. III) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T. IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593). V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: 1- Tasa de interés pactada en la solicitud de CREDITO, obrante en autos; 2- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; 3- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; 4- Tasa prevista por el art. 16 de la Ley N° 25.065. VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a intereses. VII) Previo a resolver la medida cautelar solicitada: acompañe la documentación original en formato papel. AA.

**Actuación firmada en fecha 23/09/2025**

Certificado digital:

CN=MOCKUS Ivana Jacqueline Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27167354179

Certificado digital:

CN=SANCHEZ Lorena Edith, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27302998502

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.